



EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 11 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 1448/2009. Sección C.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 300.

Juez que la dicta: D^a. Olga González Viejo.

Fecha: 14 de diciembre de 2009.

Parte demandante: Fernández Ratón, C. B.

Abogado:

Procurador: María del Carmen Redondo Martínez.

Parte demandada: José M. Gil Curbi.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Verbal desahucio.

Fallo. Que, estimando la demanda promovida en Juicio verbal desahucio y reclamación de rentas número 1448/C-2009, instado por la Procuradora Sra. Redondo, en nombre y representación de Fernández Ratón, C.D., contra don José María Gil Curbi, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes, y en su consecuencia, haber lugar al desahucio, condenando a la parte demandada a que desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el trastero sito en ésta ciudad, calle, Pintor Marín Bagües s/n, local, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, condenándola asimismo al pago de la cantidad de 1.967,31 euros, en concepto de principal, más aquellas otras rentas y cantidades asimiladas a la misma que pudieran devengarse hasta la fecha de lanzamiento, condenándola asimismo al pago de los intereses de dicha cantidad desde la fecha de la interposición judicial de la demanda e igualmente al pago de las costas procesales.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn), previa constitución de depósito por importe de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José María Gil Curbi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, catorce de diciembre de dos mil nueve.—El Secretario.